



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 57 -2021-A-MPCH

Santo Tomás, 26 de mayo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010 -2021-A-MPCH, celebrado en fecha 25 de mayo del 2021, bajo la Presidencia de la señorita Alcaldesa **NADIA LIZ PALLO AROTAIPE**, y la asistencia de los señores Regidores: **CESAR CCALLUCHE MENDOZA, CRIMALDO LLANLLAYA CHACNAMA, JULIANA GAVINA TANCAILLO HUAMANI DE UMAÑA, VICTOR MASSI PACCO, NELSON CHACO HUAMANI, AURELIA SILLCAHUA NINASIVINCHA, ALIPIO SONCCO LAYME, JAVIER CARRILLO PEÑA Y SANTIAGO GANOZA GUTIERREZ**; relativo a la aprobación sobre la autorización a la señorita Alcaldesa para la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla la colaboración entre entidades cuyas relaciones se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada en la Ley; en ese tenor el **artículo 88°** del cuerpo legal señalado, indica que los medios de colaboración interinstitucional, dado a las instituciones, la facultad de colaboración a través, de conferencias entre entidades, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Que, el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Orgánica de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Convenio es una figura que forma parte del Derecho Administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras cuya finalidad — latu sensu - es el aprovechamiento mutuo de sus recursos y/o fortalezas, siendo sus características principales: a) No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. b) El beneficiario es la comunidad o el interés general, se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público; c) Tiene naturaleza colaborativa.

Que, con Oficio N° 163-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 18 de mayo de 2021, el Ing. Hugo Enrique Salazar Neira, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, Viceministro de Construcción, Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a efectos de poder viabilizar por parte del programa la formulación de estudios de pre inversión o fichas técnicas, y la elaboración y aprobación del expediente técnico.

Que, con Informe N° 193-2021-ADMA.DEP-MPCH/C, de fecha 18 de mayo de 2021, Ing. Alfredo D. Mayta Apaza, Director de Estudios y Proyectos, solicita al Gerente Municipal autorización de firma de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL".

Que, con Opinión Legal N° 309-2021-DAJ-MPCH/NHM, emitido por la Abog. Nancy Hilario Macutela, Directora de Asesoría Jurídica de la MPCH, opina procedente lo solicitado por el Ing. Hugo Enrique Salazar, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, según Oficio N° 163-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 18 de mayo de 2021, sobre la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS", que tiene como finalidad el financiamiento por la suma de S/. 469,091.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO con 00/100 soles), para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SILLCO, HUALLATANI, ORCCOCHIRI, CHACCOPALLA, SAYWA, HUAMANHURI, INTICANCHA, OTAÑA, PILLONE Y NANRAPAMPA DE LA C.C. DE CHILLOROYA DEL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", según Informe N° 193-2021-ADMA-DEP-MPCH/C, de fecha 18 de mayo de 2021, por estar conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y marco legal citado en la presente.

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Estando a lo expuesto y en merito a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Chumbivilcas, por mayoría y acuerdo unánime de los miembros del concejo municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la autorización a la señorita Alcaldesa, para la suscripción de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS”, que tiene como finalidad el financiamiento por la suma de S/. 469,091.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO con 00/100 soles), para la elaboración del expediente técnico del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SILLCO, HUALLATANI, ORCCOCHIRI, CHACCOPALLA, SAYWA, HUAMANHURI, INTICANCHA, OTAÑA, PILLONE Y NANRAPAMPA DE LA C.C. DE CHILLOROYA DEL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Director de Estudios y Proyectos de la MPCH, Director de Asesoría Jurídica de la MPCH, dar cumplimiento y seguimiento a lo indicado en el presente acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la oficina de informática la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2019 - 2022
Tec. Nadia Liz Pallo Arótaipe
DNI: 48339773
ALCALDE

C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Director de Asesoría Jurídica.
Director de Estudios y Proyectos
Oficina de Imagen Institucional
Oficina de Informática.
Archivo.

Forjando el cambio